

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

19530 PALMA DE MALLORCA

D.^a PAULA CRISTINA DE JUAN SALVÁ, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de PALMA DE MALLORCA, por el presente, hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º CONCURSO 252/2012-L (NIG n.º 07040 47 1 2012 0000399) se ha dictado en fecha 22/05/2012 AUTO DE DECLARACIÓN DE CONCURSO VOLUNTARIO ABREVIADO del deudor PUNTBAK, S.L, con CIF B-07439441, y cuyo centro de intereses principales lo tiene en calle Alfons el Magnànim, n.º 26, bajos, de Palma.

2.º Se ha acordado la suspensión de las facultades de administración y disposición que serán sustituidas por la Administración concursal.

3.º Se ha designado, como administración concursal a D. JOSÉ DE ESPAÑA BIBILONI, con domicilio profesional en calle Des Call, 2, bajos, de Palma, y dirección de correo electrónico: jespanab@infonegocio.com.

4.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

5.º Dicha comunicación deberá presentarse directamente a la Administración Concursal en el plazo de UN MES, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos. La comunicación podrá presentarse o remitirse al domicilio designado al efecto por la Administración Concursal. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

La comunicación expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales.

También se señalará por el acreedor un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes, produciendo plenos efectos las que se remitan al domicilio o a la dirección indicada. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o de los documentos relativos al crédito. Salvo que los títulos o documentos figuren inscritos en un registro público, la administración concursal podrá solicitar los originales o copias autorizadas de los títulos o documentos aportados, así como cualquier otra justificación que considere necesaria para el reconocimiento del crédito.

6.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (art. 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 4 de junio de 2012.- La Secretaria Judicial.

ID: A120042628-1